

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos en forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm²

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 251-90 que integra la Comisión Especial de Trabajo creada mediante Decreto No.173-89 del 4 de mayo de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-90

VISTO el Decreto No.173-89, de fecha 4 de mayo de 1989.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Comisión Especial de Trabajo, creada mediante Decreto No.173-89, de fecha 4 de mayo de 1989, que tiene a su cargo el estudio y evaluación del Sistema Tributario Dominicano, con el objeto de elaborar un Plan Maestro de Reforma Tributaria, queda integrado de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Secretario Técnico de la Presidencia, Vicepresidente; el Director General del Impuesto sobre la Renta; el Director General de Rentas Internas; el Director General de Aduanas; el Director General del Presupuesto; el Director General de Exoneraciones y por los señores Lic. Jesús Hernández López Gil; Lic. Andrés Julio Espinal y Lic. Fernando Ravelo Alvarez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 252-90 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 252-90

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, para el pago del impuesto adicional sobre porte de armas de fuego, conforme lo dispone la Ley No.260, del 31 de diciembre de 1971.

2,000,000 (DOS MILLONES) Sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 001 al 200000, color verde limón, en papel especial engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 253-90 que autoriza una emisión de sobres para fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamento No.4332 del 15 de mayo de 1947.

JOAQUIN BALAGUER